



CUT: 64624

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2020-ANA-GG

Lima, 13 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 049-2020-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 753-2020-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 390-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 438-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 04 de mayo de 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota solicitó la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco, y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, a través del Informe N° 008-2020-ANA-OA-UAP/JTJ, de fecha 09 de julio de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa que de la Indagación de Mercado realizada para el referido servicio se ha determinado que: i) el método de contratación es el procedimiento de selección Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado y ii) un valor estimado ascendente a la suma de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 1238-2020-ANA-OPP/UDP, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2510 por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles) para el año 2020 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil y 00/100 soles) para el año 2021, haciendo un total de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 123-2020-ANA-OA, de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2020, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 015-2020-ANA, incluyéndose con el número de referencia 27 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 016-2020-ANA-OA-UAP, de fecha 04 de agosto de 2020, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la citada Contratación Directa;

Que, la referida contratación tiene por finalidad contar con un local apropiado para el desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la



Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos, en el marco de sus atribuciones conferidas en la ley de creación y normas conexas vinculantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado¹ establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad puede requerir **contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública**. Tales supuestos se encuentran previstos en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen las causales de contratación directa. (El resaltado es agregado);

Que, entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal j) del referido artículo, en virtud del cual, de manera excepcional, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."* (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, considerando que la contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble constituye un procedimiento de selección² cuyo objeto es la prestación de servicios (en general), **la Entidad se encuentra obligada a observar las condiciones para su empleo**, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 100° del Reglamento; así como las formalidades para su aprobación y el procedimiento aplicable, que encuentran su regulación en los artículos 101 y 102, respectivamente;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102° del citado Reglamento, en las Contrataciones Directas las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el

1 Conformada por la Ley, su Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

2 De acuerdo al artículo 21 de la Ley, la contratación directa es un procedimiento de selección.



Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos", por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos", conforme a los términos de referencia, por el periodo de doce (12) meses y por la suma de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,



José Luis Aguilar Huertas
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 64624-2020

INFORME LEGAL N° 390-2020-ANA-OAJ

A : **Ing. José Luis Aguilar Huertas**
Gerente General

Asunto : Opinión legal sobre la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos"

Referencia : a) Memorando N° 753-2020-ANA-OA
b) Informe Técnico N° 049-2020-ANA-OA-UAP

Fecha : San Isidro, 10 de agosto de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Memorando N° 438-2020-ANA-AAA.UV, de fecha 04 de mayo de 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota solicitó la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos, adjuntando los Términos de Referencia respectivos.
- 1.2 Mediante Informe N° 008-2020-ANA-OA-UAP/JTJ, de fecha 09 de julio de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa que de la Indagación de Mercado realizada para el referido servicio se ha determinado: i) que el método de contratación es el procedimiento de selección Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado y ii) un valor estimado ascendente a la suma de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles).
- 1.3 Mediante Memorando N° 1238-2020-ANA-OPP/UDP, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2510 por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles) para el año 2020 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil y 00/100 soles) para el año 2021, haciendo un total de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles).
- 1.4 A través de la Resolución Directoral N° 123-2020-ANA-OA, de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2020, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 015-2020-ANA, incluyéndose con el número de referencia 27 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos.



1

- 1.5 Mediante Formato N° 02 de numeración 016-2020-ANA-OA-UAP, de fecha 04 de agosto de 2020, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos".
- 1.6 Con Memorando N° 753-2020-ANA-OA, de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 049-2020-ANA-OA-UAP, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cual concluye que se ha configurado el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".
- 2.2 Ello permite a las Entidades que cuando se requiera contratar el arrendamiento de un inmueble, se pueda seleccionar al proveedor que le prestará el servicio, sustentándose en razones técnicas y económicas que beneficien a la institución, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, que las contrataciones programadas en el PAC se realicen en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.
- 2.3 En esa línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 050-2017/DTN señala lo siguiente:

"La normativa vigente considera el arrendamiento de inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

De esta forma y en armonía, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales".

- 2.4 Asimismo, es importante señalar que los requerimientos de los servicios de arrendamiento de locales deben realizarse con la debida anticipación a fin que la Entidad pueda seguir cumpliendo con sus funciones institucionales.
- 2.5 Sin perjuicio de ello, la normativa en contrataciones del Estado establece que las acciones



administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continua obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual, conforme lo regula el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 2.6 En relación a los requisitos para la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.2¹ del artículo 101° del citado Reglamento, señala que se deberá contar con el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- 2.7 De los artículos citados, y sobre la base del requerimiento efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio emite su correspondiente sustento técnico a través del Informe Técnico N° 049-2020-ANA-OA-UAP, el cual detalla todas las características técnicas requeridas por el área usuaria para el funcionamiento del local, tales como ubicación, área, entre otros; y la configuración del supuesto de contratación de arrendamiento de inmuebles por contratación directa, en mérito al estudio de mercado que determinó un valor estimado ascendente a S/ 168,000.00 por un plazo de ejecución de 12 meses.
- 2.8 Así, el arrendamiento del citado inmueble tiene por finalidad contar con un local apropiado para el desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos en el marco de sus atribuciones conferidas en la ley de creación y normas conexas vinculantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Se precisa además, que la presente contratación directa se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2020 con el número de referencia 27 y cuenta con marco presupuestal según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2510 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA.
- 2.9 En ese sentido, verificándose la necesidad del área usuaria, el sustento técnico efectuado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la normatividad vigente, esta Oficina considera procedente aprobar la Contratación Directa del Arrendamiento, dado que se configura el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10 En relación a la formalidad de la aprobación, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento en mención señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.
- 2.11 En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.12 En consecuencia, corresponde que la Gerencia General de la institución apruebe la contratación directa del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos" mediante la emisión de la resolución respectiva, la cual deberá ser publicada, junto con los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



¹ 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la LCE.

La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

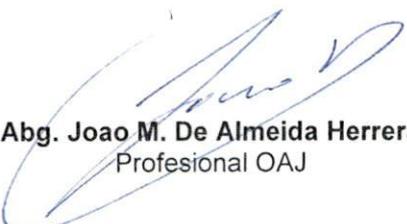
III. OPINIÓN

Por lo expuesto, y tomando en consideración los hechos antes citados, esta Oficina opina lo siguiente:

- 3.1. Se otorga viabilidad legal a la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento para el funcionamiento institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos", por la suma de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses, al configurarse el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio deberá proceder a la contratación en forma directa, conforme a lo descrito en el numeral anterior, mediante acciones inmediatas, según lo establece el numeral 102.1² del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y efectuar la respectiva publicación de la resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan.
- 3.3. Se adjunta proyecto de Resolución de Gerencia General.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Joao M. De Almeida Herrera
Profesional OAJ

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.




Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

LADR/JDH/ssv.

² 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la LCE

Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 64624 - 2019

MEMORANDO N° 753 -2020-ANA-OA

A : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Oficina de Administración

Asunto : Aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Referencia : Informe Técnico N° 049-2020-ANA-OA-UAP

Fecha : San Isidro, 06 AGO. 2020

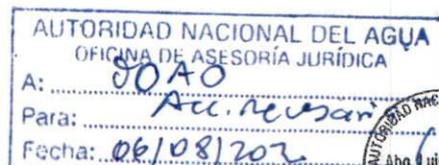
Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa sobre la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, por el plazo de doce (12) meses.

Al respecto, agradeceré se sirva emitir el informe legal y el proyecto de Resolución de considerarlo pertinente, para la aprobación del procedimiento de selección Contratación Directa.



Atentamente,

Johnny César Cayo Saravia
Director
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	16-2020-ANA-OA-UAP	
		Fecha	4/08/2020	
2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN			
3	OBJETO DE LA SOLICITUD Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.			
4	DATOS DEL REQUERIMIENTO			
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	AUTORIADD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA		
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	Memorando N° 438-2020-ANA-AAA.UV	
		Fecha	4/05/2020	
5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC			
	5.1 POI	Actividad del POI	5001851	
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	27	
6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		Código del proyecto	
			Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	
			Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	
7	DATOS DEL VALOR ESTIMADO			
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	INFORME N° 008-2020-ANA-OA-UAP/JTJ	
		Fecha de emisión del informe	9/07/2020	
		Monto del valor estimado	S/. 168,000.00	
		Se actualizó el valor referencial	SI	X
			NO	
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	UN MES		
8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	2510	
		Fecha de la CCP	14/07/2020	
		Número del documento de Previsión Presupuestal	032-2020-ANA-OPP/UDP-OA	
		Fecha del documento	13/07/2020	
		Fuente(s) de Financiamiento	R.D.R.	
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:			
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal			
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales			
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)	X		
9	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			



FORMATO N° 02

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		Contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua y el Proyecto de Gestión de los Recursos Hídricos.			
9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:					
Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
Contratación Directa	X	Supuesto	j	Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes	
9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:					
	Item(s)	X		Paquete(s)	
9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:					
A Suma Alzada	X			A Precios Unitarios	
Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios				Tarifas	
En base a Porcentajes				En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	
9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:					
Llave en mano		SI			
		NO		X	
Concurso oferta		SI			
		NO		X	
		N° Res			
9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE					
		SI			
		NO		X	

10 BASE LEGAL
Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)"

11 OBSERVACIONES

12 SOLICITUD
 Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 010-2020-ANA**, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene **4** folios.

13


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Ecn. Germán Sandoval Bonilla
 Subdirector

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE
 (PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN

Número	16-2020-ANA-OA
--------	-----------------------

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Fecha

5/08/2020

15 BASE LEGAL

Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)"

Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En la contratación de obras bajo esta modalidad debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



[Handwritten signature in blue ink]

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	30/07/2020		
1.2	ÁREA USUARIA	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA		
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos		
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	5001851		
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	27		
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código		
		Documento que declaró la viabilidad		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	Memorando N° 438-2020-ANA-AAA.UV	Fecha de recepción	4/05/2020
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
		Documento de aprobación de la estandarización		Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación		Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.			

OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO

Nº Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las observaciones							
Consignar una síntesis de las observaciones							



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

--	--	--	--	--	--	--	--

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

--	--	--	--	--	--	--	--

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

3.1 SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS

3.1.1 ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS

DEL PROVEEDOR	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros
DE LA ENTIDAD	
Nº Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros

VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA	MONEDA	Nuevos Soles	Dólares	Otro:	Señalar otra moneda
	MONTO				

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO

4.1 FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	2/07/2020	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	6/07/2020
--	-----------	---	-----------

4.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	NO	X
---	----	----	---

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

4.3 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)	SI	NO	X
--	----	----	---



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)

De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.

4.4	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
------------	--	----	--	----	---

De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.

4.5	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
------------	--	----	--	----	---

De ser afirmativa la respuesta, detallar.

5.	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ----- Econ. Germán Sandoval Bonilla Subdirector NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
-----------	---

NOTA: El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 64624-2020

INFORME TÉCNICO N° 049 -2020-ANA-OA-UAP

A : **CPCC. Rosa Villavicencio Alvarado**
Directora
Oficina de Administración

Asunto : Aprobación de la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Referencia : a) Memorando N° 438-2020-ANA-AAA.UV
b) Memorando N° 536-2020-ANA-AAA.UV

Fecha : San Isidro, 05 AGO. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a) y b), para informar sobre la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, con la finalidad de que se lleve a cabo la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa.

I. OBJETO:

El presente informe tiene por finalidad dar cuenta a la Oficina de Administración acerca de la necesidad de aprobar el Procedimiento de Selección de **Contratación del Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos**, por el plazo de doce (12) meses.

II. ANTECEDENTES:

- Se suscribe el Contrato N° 008-2019-ANA-OA con la propietaria del inmueble la Sra Raurau Góngora Lourdes, por el importe contractual de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles), para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, inmueble ubicado en la Av. Tomas Tuyrupata N° 2020 (Av. Cusco N° 2020), distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.
- Con Memorando N° 0230-2020-ANA-AAA.UV de fecha 06 de febrero de 2020, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, solicita a la Oficina de Administración, la prórroga de contrato de arrendamiento donde a la fecha vienen funcionando la AAA XII Urubamba Vilcanota, ALA Cusco y el Proyecto PGIRH, por el plazo de doce (12) meses.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Mediante el Informe N° 270-2020-ANA-AO-UAP, de fecha 04 de marzo de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa a la Oficina de Administración, recomendando comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota que la vigencia del Contrato N° 008-2019-ANA-OA suscrito para la Contratación del "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota", venció el 29 de febrero del 2020, toda vez que dicho órgano desconcentrado no remitió la subsanación a la solicitud de prórroga del contrato de manera oportuna, lo que no permitió tramitar la cobertura presupuestal para la suscripción de la adenda.
- Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de la misma manera mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 045, 046, 051, 064, 075 y 083-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, hasta el 24 de mayo del 2020; el cual a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio del 2020.
- Con Informe N° 014-2020-ANA-AAA-UV-UV/AA-CVE, de fecha 30 de abril de 2020, el profesional especializado en Logística de la AAA XII Urubamba Vilcanota, requiere al Profesional Responsable de Administración de la AAA XII Urubamba Vilcanota, la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, adjuntando los términos de referencia.
- Mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM publicado con fecha 03 de mayo de 2020 se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial los protocolos sanitarios sectoriales.
- El Profesional Responsable de Administración de la AAA XII Urubamba Vilcanota con Informe N° 015-2020-ANA/AAA-XII UV/LDBE, de fecha 04 de mayo de 2020 solicita a la Dirección de la AAA XII – Urubamba Vilcanota, la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
- Mediante el documento de la referencia a) de fecha 04 de mayo de 2020, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, solicita a la Oficina de Administración, la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Mediante informe de indagación de mercado de fecha 09 de julio de 2020, se detalla la metodología y criterio para la determinación del valor estimado, cuyo monto asciende a **S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 soles)**, no existiendo pluralidad de postores y cuyo método de contratación es realizar un procedimiento de selección de **Contratación Directa**, según artículo 27° y causal j) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo con Informe N° 490-2020-ANA-OA-UAP de fecha 09 de julio de 2020, se recomienda a la Oficina de Administración, solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal 2020 y la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestaria 2021.
- Con Memorando N° 650-2020-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita con fecha 13 de julio de 2020, la certificación de crédito presupuestario 2020 y la Previsión Presupuestal 2021, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, por el importe total de S/ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles) en el clasificado de gasto 2.3.2.5.1.1
- Mediante Memorando N° 1238-2020-ANA-OPP/UDP, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede con el análisis para determinar el marco presupuestal y atender lo solicitado; por ende, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2510 por la suma de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA por la suma de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Soles).
- Mediante Resolución Directoral N° 123-2020-ANA-OA, de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2020, el cual incluye la contratación del servicio, a través de la referencia N° 27.
- Mediante el Formato N° 02 de numeración 016-2020-ANA-OA-UAP, de fecha 04 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Oficina de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
- A través del Formato N° 02 de numeración 016-2020-ANA-OA, con fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

- Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado con fecha 14 de mayo de 2020 establece las medidas reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuestos por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.
- Mediante comunicado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del correo institucional de fecha 21 de mayo de 2020, se informa a las áreas usuarias en general sobre los lineamientos contemplados en el Decreto Supremo N° 103-2020.EF para la adecuación o no de los requerimientos en general, a fin de incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios.
- La Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota ha llevado a cabo la indagación de mercado respectiva, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, obteniendo tres (03) propuestas, el cual es derivado al área técnica para la evaluación técnica y opinión de las propuestas presentadas.
- Mediante el Informe N° 26-2020-ANA-AAA.UV-AT/SDM de fecha 23 de junio del 2020, el Coordinador de Recursos Hídricos de la AAA XII Urubamba Vilcanota emite opinión respecto a la indagación de mercado de arrendamiento de local institucional, teniendo en cuenta el actual escenario de emergencia sanitaria derivada por la presencia del COVID-19 en nuestro país, que plantea acciones de austeridad en gasto público, el de evitar estar en posibles zonas urbanas de mayor aglomeración social, etc y consecuentemente deviene en postergar cualquier análisis técnico respecto a lo solicitado, hasta transcurrida la emergencia sanitaria y, opina por continuar en el actual ubicación de la sede institucional sito en la Av. Tomás Tuyrutupa N° 2020, distrito de San Sebastián - Cusco.
- Es así que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota con documento de la referencia b) de fecha 02 de julio del 2020, solicita al Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, adjuntando para ello las tres propuestas obtenidas.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019 Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF

IV. ANÁLISIS

4.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto:

"j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes."

Asimismo, el mencionado artículo establece que dicha contratación directa debe aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad. La normativa de contratación pública permite que las Entidades puedan eximirse de la obligación de realizar un procedimiento de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles con un determinado proveedor, servicio necesario para cumplir con sus funciones.

4.2. Por su parte, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

"La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales (...) j) (...) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal,





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa."

4.3. De la Justificación de la contratación del servicio manifestamos lo siguiente:

La Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota ha llevado a cabo una indagación de mercado para ubicar un inmueble que cuente con las condiciones necesarias para funcionamiento institucional, para lo cual han verificado tres (03) inmuebles, determinando que el más indicado es el ofertado por los propietarios Lourdes Raurau Góngora, Martha Raurau Góngora y Vilma Raurau Góngora, inmueble ubicado en la Av. Tomás Tuyrutupa N° 2020, distrito de San Sebastián – Cusco, por la merced conductiva mensual de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles).

De la misma manera con Informe N° 26-2020-ANA-AAA.UV-AT/SDM de fecha 23 de junio del 2020, el Coordinador de Recursos Hídricos de la AAA XII Urubamba Vilcanota emite opinión respecto a la indagación de mercado de arrendamiento de local institucional, teniendo en cuenta el actual escenario de emergencia sanitaria derivada por la presencia del COVID-19 en nuestro país, que plantea acciones de austeridad en gasto público, el de evitar estar en posibles zonas urbanas de mayor aglomeración social, etc y consecuentemente deviene en postergar cualquier análisis técnico respecto a lo solicitado, hasta transcurrida la emergencia sanitaria y, opina por continuar en el actual ubicación de la sede institucional sito en la Av. Tomás Tuyrutupa N° 2020, distrito de San Sebastián - Cusco

4.4. De la revisión de los Términos de Referencia remitidos, el inmueble requerido debe reunir, las siguientes características como mínimo:

- El inmueble deberá estar ubicado en una zona que facilite el acceso para los usuarios y público en general.
- Debe contar con zonificación comercial u otra que permita el funcionamiento de oficinas con atención al público.
- El local no podrá ser parte de un inmueble en cuya edificación, en forma horizontal y vertical, funcionen, además, centros de diversión como karaokes, discotecas, salas de juego, casinos, night club, bares, peñas, hostales ni hoteles.
- Área construida total, comprendida entre 1100 m² a 1400 m².
- El inmueble debe ser independiente y de uso exclusivo de la AAA Urubamba Vilcanota.
- El inmueble debe contar como mínimo de quince (15) ambientes.
- El inmueble debe contar como mínimo diez (10) servicios higiénicos.
- El inmueble debe contar con tablero eléctrico de 220V, con capacidad disponible mínima de 0.22 Kv, caso contrario, el arrendador autorizará a la AAA para que realice los trámites ante la empresa concesionaria correspondiente.
- El inmueble debe contar con 01 estacionamiento vehicular con capacidad mínima para 02 unidades vehiculares y 04 motocicletas.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.5. De la revisión de la cotización propuesta por los propietarios Lourdes Raurau Góngora, Martha Raurau Góngora y Vilma Raurau Góngora, se puede considerar lo siguiente:

- El inmueble se encuentra ubicado en la Av. Tomas Tuyrutupa N° 2020 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.
- Alquila un local con área total construida de 1423.47 m²
- El inmueble cuenta con siete pisos, con más de quince (15) ambientes.
- El inmueble cuenta con más de diez (10) servicios higiénicos.
- El inmueble cuenta con suministro de energía eléctrica de 270V.
- El inmueble cuenta con 01 cochera amplia e independiente de 75 m².

4.6. Por otro lado, y tal como se ha señalado en los antecedentes del presente informe, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 2510, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó los recursos por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA, por el importe de S/ 98,000.00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles) para el año 2021.

4.7. Mediante Resolución Directoral N° 123-2020-ANA, dicho procedimiento de selección ha sido incluido en la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el número de referencia N° 27.

4.8. Considerando lo expuesto y conforme a lo indicado en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda; por lo tanto, se solicita a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, la aprobación de la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, al haberse configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y según la delegación de facultades en la Gerencia General mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA.

V. CONCLUSIONES:

5.1. Del requerimiento elaborado por el área usuaria se concluye que se ha configurado el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

5.2. Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del precitado servicio, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2510 para el





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

año 2020 por el importe de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 032-2020-ANA-OPP/UDP-OA, por el importe de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Soles) para el año 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

5.3. Se ha incluido dicho procedimiento de selección en la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el número de referencia N° 27.

5.4. De conformidad con el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con lo exigido en las Bases. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

VI. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo expuesto, esta Unidad recomienda, remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del Informe Legal correspondiente, referido a la aprobación del Procedimiento de Selección Contratación Directa de la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos"; debiéndose remitir posteriormente el presente expediente a la Gerencia General de la Entidad, para su aprobación.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Econ. German Sandoval Bonilla
Subdirector

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N°53438 -2020

MEMORANDO N° 438 - 2020 - ANA-AAA.UV

Para : CPCC. Rosa Villavicencio Alvarado
Directora de Administración
Autoridad Nacional del Agua

Atención : Econ. Germán Sandoval Bonilla
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Asunto : Requerimiento Proceso de Selección Arrendamiento AAA Urubamba

Referencia : INFORME N° 015- 2020-ANA/AAA-XII UV/LDBE

Fecha : Cusco, 04 de mayo del 2020

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente para el Proceso de Selección del Servicio de Arrendamiento para Funcionamiento Institucional de la AAA Urubamba Vilcanota en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para las acciones administrativas correspondientes.

Cabe mencionar que en la actualidad La Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, la Administración Local de Agua Cusco y el Proyecto de Gestión de Recursos Hídricos ejecutan sus funciones en un local alquilado, contando con recursos humanos, materiales, financieros; por lo que es necesario priorizar el proceso de contratación de manera urgente para el Servicio de Arrendamiento para Funcionamiento Institucional de la AAA Urubamba Vilcanota y garantizar la atención de los administrados.

Para lo cual se adjunta el documento de la referencia debidamente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota
Autoridad Nacional del Agua

C.C.
Arch/
CA
JLBS/LDBE/kcj



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua XII – Urubamba-Vilcanota
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 65598- 2020

MEMORANDO N° 536 - 2020- ANA-AAA.UV

Para : Econ. Germán Sandoval Bonilla
Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua

Asunto : Requerimiento del servicio de Arrendamiento de Inmueble para
Funcionamiento Institucional de la AAA Urubamba Vilcanota,
Administración Local de Agua Cusco y Proyecto de Gestión Integrada de
los Recursos Hídricos.

Referencia : Informe N° 025 - 2020-ANA-AAA.UV-AA/LDBE

Fecha : Cusco, 02 de julio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento de la referencia, sobre Requerimiento del servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento Institucional de la AAA Urubamba Vilcanota, Administración Local de Agua Cusco y Proyecto de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, para conocimiento y continuación del trámite administrativo que corresponda.

Atentamente,



Ing. José Luis Becerra Silva

Director

Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota
Autoridad Nacional del Agua

C.C.
Arch/
JLBS/kej